

INFORME SECRETARIAL : JULIO 25/2022

Se solicita el emplazamiento de la demandada JULIALBA RODRIGUEZ VELEZ por cuanto se desconoce lugar de residencia y donde labora el mismo.-

José Bernardo Urrea Sepúlveda.

Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veinticinco (25) de Julio de dos mil veintidós (2022)

Radicado No. 170014003003-2021-00810-00

Atendiendo a que la parte demandante no ha logrado la notificación de la demandada JULIALBA RODRIGUEZ VELEZ, por desconocer el domicilio y lugar de trabajo, en este proceso Ejecutivo con garantía real seguido por la TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A.S. HITOS en contra de JULIALBA RODRIGUEZ VELEZ, así lo manifestó bajo la gravedad del juramento, a términos de lo previsto en el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento o el cual se hará en la forma prevista en el artículo 10 del decreto 806 de 2020.

El emplazamiento se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado.

Adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro

Nacional de Personas Emplazadas, la cual será subida por el Despacho una vez ejecutoriada la presente providencia.

Surtido el emplazamiento, se le designará curador ad litem con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

NOTIFIQUESE,



SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS

JUEZ

Me.

